

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE ARACOVE PARA LA COMARCA DE LAS VEGAS.



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE ARACOVE PARA LA COMARCA DE LAS VEGAS

Capítulo I.- Objeto, finalidad, ámbito y definiciones

Primera.- Objeto y finalidad

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción local ARACOVE destinadas a la ejecución de proyectos en el marco del Eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid en la Comarca de las Vegas.
2. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del reglamento (CE) 1698/2005:
 - a. Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
 - b. Mejora del medio ambiente y el medio rural.
 - c. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
 - d. Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segunda.- Ámbito de aplicación de las ayudas

Las presentes ayudas serán de aplicación exclusivamente en los municipios rurales de la Comarca de las Vegas, entendiéndose como tales aquellos cuya densidad de población sea menor de 150 habitantes/km² según el PDR 2007-2013 de la Comunidad de Madrid.

Los municipios en los que son de aplicación las presentes ayudas son: Ambite, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, San Martín de la Vega, Titulcia, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanes y Villar del Olmo.

Tercera.- Definiciones

A los efectos de aplicación de las presentes bases, se entiende por:

- a. Operaciones productivas: Cuando un proyecto sea generador de ingresos se considerará que es productivo siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productivo.
- b. Operaciones no productivas: Cuando un proyecto no sea generador de ingresos se considerará que no es productivo, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productivo.

- c. Empresa: Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.
- d. Microempresa: Aquella empresa que emplea a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de microempresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20-5-2003].
- e. Empresa de nueva creación: Empresa que no ha realizado con anterioridad ninguna actividad económica.
- f. Proyecto de nueva creación: Las que den origen a una nueva actividad productiva y generen la creación de puestos de trabajo.
- g. Proyecto de modernización medida 312: Proyectos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible (máximo un 20%) o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen la adquisición de equipos de tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- h. Proyecto de ampliación medida 312: Proyecto las que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, **en todo caso, incrementen el nivel de empleo.**
- i. Explotación agraria: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente, con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico-económica.
- j. Agricultor profesional: Persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiere un volumen de empleo de al menos una unidad de trabajo anual y que obtenga al menos el 25% de su renta de las actividades agrarias.
- k. Joven agricultor: La persona que haya cumplido 18 años y no haya cumplido los 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.
- l. Unidad de trabajo agrario (UTA): Trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

Capítulo II.- Líneas de ayuda

Cuarta.- Líneas de ayuda

Las líneas de ayuda o subvención a las que hacen referencia las presentes bases reguladoras son las que se corresponden con las medidas definidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 para la gestión bajo la metodología LEADER, que se desglosan a su vez en actuaciones dentro de la Estrategia de Desarrollo Comarcal de ARACOVE, y que se especifican en el ANEXO V.

Quinta.- Tipos de beneficiarios

Con carácter general podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para la realización de proyectos los siguientes:

1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
3. Asociaciones o Fundaciones, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
4. Entidades públicas ó mixtas de carácter local o comarcal (Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de Ayuntamientos, etc.) o entidades vinculadas.

Sexta.- Requisitos generales de los beneficiarios

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. El certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se expedirá por la Consejería de Hacienda, a petición del GAL a la Dirección General del Medio Ambiente.
2. No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los Servicios Técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente, a petición del GAL, comprobarán la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FEADER realizadas a partir de 2002, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario, y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.
4. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la medida 411 y 413 del FEADER en los términos del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, modificado por el Reglamento (CE) 484/2009 de la Comisión, en el presente año civil ni en el anterior.
5. Cumplir las condiciones estipuladas en el apartado de beneficiarios descrito para cada una de las actuaciones previstas en el anexo V de las presentes bases.

Séptima.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

1. El proyecto de inversión llevado a cabo debe localizarse dentro del ámbito de actuación definido en el punto segundo de las presentes bases reguladoras y en caso de proyectos no productivos estar promovido por entidades con representación comarcal.
2. Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo:
 - Cuando un proyecto sea generador de ingresos se considerará que es productivo siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productivo.
 - Cuando un proyecto no sea generador de ingresos se considerará que no es productivo, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productivo.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos se determinará, no por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

En general los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán clasificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas cuyo importe, según se dispone en la ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la ley citada, debe cubrir como mínimo el coste del mantenimiento o prestación de servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión legal del dinero. En caso contrario, podrán ser calificados como no productivos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas), serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación. Excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Locales en régimen de precios públicos.

3. Con carácter general todos los proyectos productivos deberán de cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
 - b. Ser viable técnica y económica y financieramente. El beneficiario deberá disponer de capacidad de gestión de la actividad y de la financiación necesaria para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con las ayudas del Eje Leader.
 - c. Crear o mantener empleo en la comarca. En aquellas operaciones promovidas por empresas de nueva creación se establece como requisito la creación de al menos, un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo. En el resto de operaciones, incluidos los casos de diversificación de la actividad de la empresa agraria, se exigirá, al menos, el mantenimiento de

los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud de ayuda.

- d. No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de subvención y que, una vez presentada ésta, se levante el acta de no inicio de las inversiones, según fija el procedimiento de tramitación establecido en estas bases. No obstante, la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013), a petición razonada de ARACOVE, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los correspondientes a honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes licencias y obtención de permisos.

No obstante, en el supuesto de que el promotor haya presentado su proyecto al GAL con anterioridad a la solicitud de ayuda y el GAL considere inicialmente el proyecto auxiliable, los servicios técnicos del GAL deberán personarse en el lugar donde se vaya a ubicar el proyecto y levantar acta de no inicio de las inversiones, certificando así que las mismas no han comenzado con anterioridad a la solicitud. En el primer momento en que sea posible (primera convocatoria abierta) el promotor presentará la solicitud de ayuda y la documentación relacionada con el proyecto.

- e. Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.
- f. Mantener la actividad y el destino de las inversiones subvencionadas durante al menos los cinco años posteriores al abono final de la ayuda. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financie actuaciones sobre bienes inmuebles así como en proyectos relacionados con el turismo rural.
- g. Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda.
- h. Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones ambientales.
- i. Cumplir, cuando se trate de proyectos de alojamientos turísticos, con los estándares de calidad para alojamientos turísticos recogidos en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre (BOCM 268 de 10 de noviembre de 2005) de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid o legislación vigente, y darse de alta en el correspondiente registro.

4. Con carácter general todos los proyectos no productivos deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
- b. En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, poseer un ámbito de actuación amplio, contemplar entre los fines estatutarios los objetivos o naturaleza de la actividad para la que solicitan ayuda, y promover una actuación con un alcance supramunicipal.

No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de subvención y de que, una vez presentada ésta, se levante el acta de no inicio de las inversiones, según fija el procedimiento de tramitación establecido en estas bases. No obstante, la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013), a petición razonada de ARACOVE, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los correspondientes a honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes licencias y

obtención de permisos. No obstante, en el supuesto de que el promotor haya presentado su proyecto al GAL con anterioridad a la solicitud de ayuda y el GAL considere inicialmente el proyecto auxiliable, los servicios técnicos del GAL deberán personarse en el lugar donde se vaya a ubicar el proyecto y levantar acta de no inicio de las inversiones, certificando así que las mismas no han comenzado con anterioridad a la solicitud. En el primer momento en que sea posible (primera convocatoria abierta) el promotor presentará la solicitud de ayuda y la documentación relacionada con el proyecto.

Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

- c. Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.
- d. Enmarcarse en la estrategia de desarrollo comarcal y contribuir a la puesta en valor de elementos de desarrollo estratégico, a la revalorización de los recursos locales o al fomento de la diversificación económica del territorio.
- e. Poseer la capacidad de gestión necesaria para el desarrollo de la actividad, así como la capacidad de financiación suficiente para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con la ayuda a cargo del FEADER.
- f. Cumplir, cuando se trate de las Administraciones Públicas, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.
3. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
4. Someterse al régimen de controles establecido y en concreto a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por el Grupo de Acción Local ARACOVE, por la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la solicitud de pago de la ayuda.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar al Grupo de Acción Local ARACOVE, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
8. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”, el logotipo de LEADER y el del Grupo de Acción Local ARACOVE. **En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por ARACOVE.** En el caso de publicaciones, en analogía con lo expuesto, se indicará claramente en la página de portada la cofinanciación de la inversión a través de la utilización de los emblemas e indicaciones anteriormente expuestas, figurando explícitamente que la distribución es gratuita y no podrá destinarse a su venta.
9. Obligación de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago de la ayuda. En el caso de edificaciones de nueva construcción y en establecimientos de alojamiento turístico rural, según catalogados como tales por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de, al menos, los diez años posteriores a la finalización de la inversión. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Comarca de las Vegas, Madrid. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
10. Obligaciones vinculadas a los procedimientos de contratación. Cuando el beneficiario sea una persona privada se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el promotor deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la

norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Novena.- Gastos aplicables

En general se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período al menos de ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Los descritos más específicamente en el ANEXO V para cada una de las actuaciones en las que se pueden enmarcar los proyectos de inversión.

En concreto para la medida 123 se consideraran subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos hasta el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos subvencionables
- Construcciones, adquisición o mejora de inmuebles
- Implantación de sistemas de calidad
- Compra de nueva maquinaria, equipo, instalaciones y software

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013), a petición del GAL, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores exclusivamente a título de acopio de materiales así como los correspondientes a los honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes, licencias y obtención de permisos.

No serán auxiliares los conceptos siguientes:

- La compra de terrenos e inmuebles.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- La maquinaria de reposición.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales, aun siendo honoríficos.
- Los gastos de funcionamiento de las empresas. Los gastos de publicidad de empresas concretas (incluida página web) se considerarán gastos de funcionamiento y, por tanto, no auxiliares.
- El IVA no será subvencionable, excepto el IVA no recuperable por el promotor, según se establece en el art. 71 del Reglamento 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo (los Organismos Públicos no son sujetos pasivos y, por tanto, no se les subvenciona el IVA).
- Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente

En lo que respecta a mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliar aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliar el material de recambio, excepto en el caso del textil que se podrá subvencionar un recambio. En materia de gastos aplicables se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación y en el artículo 31 de la ley 38/2003.

Décima.- Régimen de mínimos

En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28-12-2006).

En aplicación de este régimen cualquier ayuda aprobada con cargo a alguna de las medidas y actuaciones de las presentes bases reguladoras, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que la empresa beneficiaria haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una determinada cuantía.

Actualmente, esta cuantía máxima está establecida en 200.000,00 €. Este límite que se reduce a 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

Undécima.- Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas a conceder en el desarrollo de estas bases respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, en el Programa de Desarrollo Rural la Comunidad de Madrid 2007-2013 y en el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local ARACOVE, para la aplicación del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013, por el que se publica el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad de Madrid.
2. Estas ayudas serán compatibles con las procedentes de cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no de lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 que se recogen en las presentes bases. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las ayuda concedidas bajo este régimen están cofinanciadas por el FEADER, y por tanto deberán respetar las incompatibilidades previstas en la normativa comunitarias y en particular serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.
3. Para la estimación de la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta la cuantía de las ayudas recibidas por el solicitante en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso que se hallasen sujetas al régimen de mínimos, aún cuando se correspondan a ayudas concedidas para proyectos distintos. De acuerdo con los principios que rigen estas ayudas, se considera que la ayuda de mínimos se concede en el momento que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, es decir desde el momento de concesión de la misma según acuerdo del órgano de decisión.

Duodécima.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas

ARACOVE establecerá la convocatoria pública en la comarca para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán anunciadas en los tablones de anuncios de todos los ayuntamientos afectados además de dar publicidad de las mismas por otros medios (prensa, radio, agentes de desarrollo...). ARACOVE dará la cumplida publicidad de las ayudas del enfoque LEADER a toda la población de la comarca, y de las normas de concesión de ayudas contempladas.

Capítulo III.- Disposiciones comunes a todas las líneas de ayuda

Decimotercera.- Solicitud

1. **Formulario de solicitud.** Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, empleando el formulario normalizado que se recoge en el ANEXO I y que está disponible en la página web *www.aracove.com*. El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.
2. **Lugar y plazo de presentación de solicitudes.** El formulario de solicitud se presentará en el registro de la asociación de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en el Centro Cultural El Matadero (C/ Huertos, 36 - Chinchón, 28370) o en el de cualquiera de las oficinas de la asociación, siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. Asimismo no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.
3. **Documentación.** El formulario deberá de presentarse acompañado de los originales o copias cotejadas de la documentación general y específica que se recoge en el ANEXO II de las presentes bases. No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva y valorada del proyecto.
4. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud, la Gerencia del Grupo comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, la Gerencia requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, informándole de que, si transcurriese el plazo sin que se hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuanto informe o datos estime necesarios para su resolución.
5. La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicionada** y sometimiento a las Bases Reguladoras, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Decimocuarta.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá a propuesta de la junta directiva y dependerá del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) de ARACOVE establecido mediante el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid y el GAL ARACOVE. Este Plan financiero está cofinanciado en un 55% por la Unión Europea a través del FEADER, el 22,5% restante lo financia la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid y el 22,5% el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

2. **Forma de las ayudas.** Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
3. **Porcentaje de ayuda.** El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en el contrato de ayuda firmado por el promotor y el Grupo de Acción Local ARACOVE, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la base decimosexta. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas actuaciones descritas en el ANEXO V.
4. **Cuantía de las ayudas.** La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, y la eficacia de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local ARACOVE.
5. **Disposición de créditos adicionales:** En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, sin necesidad de nueva convocatoria, siendo la cuantía estimada de 200.000 euros (artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006). La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Decimoquinta.- Criterios de valoración y baremación

- **Criterios para la valoración de las solicitudes.** Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Los criterios de valoración y baremación, detallados en el ANEXO III, se utilizarán para determinar la intensidad o porcentaje de la ayuda que el órgano instructor elevará al órgano que dicte la resolución, y que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda. Los criterios también se utilizarán para priorizar el orden de resolución cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes.

Decimosexta.- Evaluación, resolución y contrato de ayuda

1. **Órgano competente.** La Gerencia y el Equipo Técnico del Grupo de Acción Local ARACOVE llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria.
2. **Acta de no inicio de las inversiones.** El GAL verificará in situ que las inversiones objeto de la solicitud no se han iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. Para ello se levantará acta según modelo normalizado por personal competente del GAL. No obstante, en el supuesto de que el promotor haya presentado su proyecto al GAL con anterioridad a la solicitud de ayuda y el GAL considere inicialmente el proyecto auxiliable, los servicios técnicos del GAL deberán personarse en el lugar donde se vaya a ubicar el proyecto y levantar acta de no inicio de las inversiones, certificando así que las mismas no han comenzado con anterioridad a la solicitud. En

el primer momento en que sea posible (primera convocatoria abierta) el promotor presentará la solicitud de ayuda y la documentación relacionada con el proyecto.

3. **Evaluación de las solicitudes.** Una vez completa la solicitud de ayuda y levantada el acta de no inicio de las inversiones, el GAL deberá examinar toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto por el que se solicita la ayuda es subvencionable y se enmarca dentro de la estrategia de desarrollo fijada para la comarca por el Grupo de Acción Local.
4. **Informe Técnico Económico.** Si el proyecto solicitado se encuadra en la estrategia de desarrollo de la comarca y es, a juicio del GAL, subvencionable, el Equipo Técnico de ARACOVE deberá elaborar un Informe Técnico Económico, según modelo normalizado, en el que se incluyen las características generales del solicitante y su capacidad empresarial y solvencia económica. Además, el informe debe incluir de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, normativa aplicable, admisibilidad y presupuesto aprobado, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros. También debe recoger las condiciones de obligado cumplimiento del proyecto relativas a las condiciones técnicas, económicas y de empleo.
5. **Informe Técnico de Elegibilidad.** Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva del GAL, los proyectos presentados deberán contar con el Informe Técnico de Elegibilidad emitido por la Dirección General del Medio Ambiente. Una vez elaborado el Informe Técnico Económico, éste será remitido a la Dirección General del Medio Ambiente (DGMA). Este organismo, en el plazo máximo de dos meses, debe emitir el Informe Técnico de Elegibilidad, que tendrá carácter vinculante, y que debe ser favorable para que el proyecto solicitado pueda ser subvencionado. Si en el plazo previsto no hay respuesta por parte de la DGMA se entenderá que se produce silencio administrativo positivo. Si fuera necesario el requerimiento de más documentación, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma.
6. **Propuesta de resolución.** Teniendo en cuenta toda la documentación presentada, y los informes técnicos elaborados (Económico y de Elegibilidad) el órgano instructor del GAL elevará a la Junta Directiva del Grupo una propuesta de resolución de las solicitudes presentadas. Esta propuesta puede ser de aprobación o de denegación, y en todo caso debe estar motivada. Cuando la propuesta sea de aprobación, ésta debe reflejar el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución de la inversión, la puntuación obtenida por el proyecto según los criterios de valoración establecidos, la cuantía y porcentaje de la ayuda, así como otras que considere oportunas el Equipo Técnico de ARACOVE.
7. **Resolución.** La Junta Directiva de ARACOVE es el órgano encargado de examinar los expedientes y las propuestas de resolución presentadas por la Gerencia del GAL. La Junta Directiva actúa también como Comisión de Evaluación de los proyectos presentados, y establece el orden de resolución de las solicitudes presentadas. A estos efectos, la Junta Directiva debe incluir en la resolución la relación de solicitudes aprobadas, la relación de solicitudes denegadas y la relación de solicitudes desistidas. En todos los casos, la resolución debe ser motivada, y en el caso de las solicitudes aprobadas debe incluir la identificación del beneficiario, la denominación del proyecto, la inversión auxiliable, la cuantía y el porcentaje de ayuda y el plazo de ejecución del proyecto.

8. **Orden de resolución de las solicitudes.** En caso de no existir crédito suficiente dentro de una misma convocatoria para satisfacer todas las solicitudes presentadas, éstas serán ordenadas según los criterios de valoración establecidos y explicados en el ANEXO III. Si por las causas que fueren, hubiese posteriormente crédito disponible para la ejecución de los proyectos que no pudieron recibir ayuda en un primer momento, la Junta Directiva podrá resolver las solicitudes presentadas de manera favorable según el orden de la puntuación obtenida.
9. **Notificación de la resolución.** La resolución de la Junta Directiva del GAL será publicada en la página web del grupo. Además, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución, se realizará una notificación individual a los interesados, a través de carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el solicitante. Si la resolución supone la concesión de la ayuda al peticionario, ésta debe informar de los siguientes aspectos
 - a. Presupuesto presentado.
 - b. Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, por qué importe y motivo.
 - c. Subvención concedida.
 - d. Información de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER y el eje prioritario de Programa de Desarrollo Rural, desglosando la cofinanciación.
 - e. Plazo para la firma del contrato de ayuda.
 - f. Plazo para la ejecución del proyecto.
 - g. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
 - h. Requerimiento de los permisos, autorizaciones o cualquier otra documentación que se considere imprescindible para la firma del contrato.
 - i. Condiciones particulares que haya podido agregar la Junta Directiva del grupo en la resolución de la concesión de ayuda, así como otras que hayan podido incluirse por el Informe Técnico de Elegibilidad, para poder dar cumplimiento a dichas condiciones.
10. **Aceptación de la ayuda.** El solicitante debe notificar de forma expresa, a través de modelo normalizado, la aceptación o rechazo de la ayuda, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de la resolución de concesión, entendiéndose la firma del contrato como aceptación de la misma. Si no lo hiciera, se entenderá que el promotor desiste de su solicitud.
11. **Reclamaciones.** En contra de las resoluciones adoptadas se podrá interponer una reclamación ante la Junta Directiva del GAL, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, o bien ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid o aquellos que los afectados estimen oportunos.
12. **Contrato de ayuda.** La efectividad de la resolución de concesión se condiciona a la firma del contrato entre el beneficiario y el GAL. La firma del mismo se entiende como aceptación de la ayuda. En la notificación de la resolución se fija el plazo para la firma del contrato, que a lo sumo será de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación. El contrato se elabora según modelo normalizado, y debe recoger las condiciones señaladas en la resolución, así como los requisitos generales y particulares impuestos por el propio Grupo de Acción Local.
13. **Documentación requerida a la firma del contrato.** Para la firma del contrato, el promotor debe presentar la siguiente documentación:
 - a. Proyecto técnico visado (si procede según art. 2.2 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación) si no ha sido entregado con anterioridad.

- b. Licencia de obras
 - c. Licencia de actividad inocua o de actividad clasificada o cualquier otra necesaria según el proyecto, su naturaleza o su localización.
 - d. Cualquier permiso, licencia o registro exigible por la administración autonómica o local para el tipo de actividad de que se trate.
14. **Adendas.** Cualquier alteración en las condiciones particulares o generales del contrato de ayuda que haya sido autorizada por el Grupo de Acción Local será objeto de una adenda al mismo.
15. **Modificación de la resolución.** Si se produce una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se puede producir una modificación de la resolución de concesión. La junta Directiva puede autorizar alteraciones en las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda siempre que sean solicitadas con anterioridad por el promotor, estén motivadas de forma clara, no alteren los objetivos, naturaleza y finalidad del proyecto y no supongan el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones establecidos previamente. En cualquier caso sólo serán aceptadas modificaciones en el plazo de ejecución de las inversiones y modificaciones no esenciales del proyecto aprobado. En este caso, el Equipo Técnico del GAL debe valorar y baremar de nuevo el proyecto y calcular la nueva intensidad de ayuda. Si la nueva intensidad de ayuda es igual o superior a la concedida, se mantiene ésta. Si la nueva intensidad es menor a la concedida, se puede reducir la ayuda y exigir el reintegro de las cantidades percibidas de forma inadecuada. En ningún caso, la modificación de la resolución puede suponer un incremento de la ayuda percibida.
16. **Modificación del plazo de ejecución del proyecto.** El promotor debe entregar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, una solicitud al GAL, según modelo normalizado, en el que debe exponer el grado de ejecución de las inversiones, las causas por las que se debe ampliar el plazo de ejecución, la fecha de finalización propuesta y cualquiera otros condicionante que motiven la solicitud. Según esta solicitud y tras visita al lugar de las inversiones, la Gerencia del GAL elaborará un informe que remitirá a la Junta Directiva para que ésta proceda a su resolución, que será remitida al promotor. Como máximo, la ampliación del plazo sólo podrá ser de la mitad del plazo inicialmente previsto.
17. **Modificaciones no esenciales del proyecto aprobado.** El promotor entregará en el registro de ARACOVE una solicitud motivada dentro del plazo de ejecución de las inversiones otorgado, donde se deberá exponer los cambios propuestos sobre el proyecto inicial y cuál es la casuística o necesidades técnicas que motivan dicha modificación. Según dicha solicitud de modificación del proyecto y tras la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de inversión, la Gerencia del Grupo elaborará una propuesta que elevará a la Junta Directiva para que evalúe y proceda con la resolución de la solicitud, que en caso de pretender lograr mejoras para el mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto podrá ser positivo siempre que no incidan sobre aspectos que hayan sido tenido en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución. Dicha resolución firmada por la Presidencia de ARACOVE se remitirá al solicitante.

Decimoséptima.- Justificación de las ayudas

1. **Plazo de ejecución de las inversiones.** El promotor debe finalizar las inversiones dentro del plazo estipulado en el contrato de ayuda incluidas las prórrogas si las hubiere. Se entiende que el proyecto está finalizado cuando se hayan efectuado las inversiones, y éstas estén facturadas y

pagadas, la actividad esté operativa o con posibilidad de estarlo y se cuente con todos los permisos y licencias exigidos por la normativa de aplicación a la actividad.

2. **Comunicación del fin de las inversiones.** Una vez concluida la actividad subvencionada en los términos anteriormente descritos, el beneficiario deberá remitir al GAL la finalización de las mismas según modelo normalizado. En un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de comunicación del fin de las inversiones, el Equipo Técnico de ARACOVE debe personarse en el lugar donde se ha desarrollado la inversión para certificar el fin de las obras y levantar el acta de finalización.
3. **Presentación de la cuenta justificativa.** A fin de que el GAL pueda realizar la comprobación documental de las inversiones, el promotor deberá presentar, en el plazo de un mes desde la comunicación de fin de inversión, y siempre antes de la fecha de fin de contrato, los documentos que acrediten la realización de las inversiones objeto de ayuda y el cumplimiento de las condiciones impuestas. Si en este plazo, el promotor no presenta los documentos, tendrá un nuevo e improrrogable plazo de quince días para ello. La no presentación de los documentos en el plazo adicional supondrá la denegación del pago de la ayuda.
4. **Documentación a presentar para la justificación de la inversión.** Toda la documentación exigida para la justificación y pago de las ayudas se detalla en el ANEXO IV de las presentes bases. En la presentación de la documentación se rellenará la correspondiente lista de comprobación.
5. **Requisitos de las facturas.** Todas las facturas presentadas deben ser originales, no aceptándose las copias de las mismas. Las facturas presentadas como justificantes de las inversiones realizadas, tienen que cumplir los siguientes requisitos.
 - a. La fecha de emisión de la factura debe estar comprendida entre la fecha del levantamiento del acta de no inicio y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en el contrato.
 - b. La factura debe estar emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, ya sea persona física o jurídica.
 - c. Los conceptos deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos en la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.

Requisitos de los justificantes de pago. El pago efectivo de las facturas debe acreditarse a través de los correspondientes justificantes bancarios, los cuales deben reflejar de manera inequívoca que se ha realizado el pago al proveedor por parte del promotor. La forma de pago preferente será la transferencia bancaria. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico (siempre que no supere la cantidad de 300 euros por factura), en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". Los justificantes de pago deben estar fechados dentro del período de justificación. Se aceptan como documentos bancarios para la justificación del pago de las facturas los siguientes:

- a. Documento de transferencia bancaria al proveedor acompañado del extracto bancario.
- b. Copia compulsada de talones nominativos acompañado del extracto bancario.
- c. Copia compulsada de la letra de cambio acompañada del extracto bancario.
- d. Recibí domiciliado acompañado del extracto bancario.

Decimoctava.- Comprobación de la justificación de las ayudas

1. **Acciones de comprobación.** El Grupo de Acción Local ARACOVE será el encargado de realizar la comprobación de la justificación de la ayuda. Esta comprobación será tanto material como documental.
2. **Comprobación documental de las inversiones.** La documentación presentada será revisada y comprobada por el equipo del GAL, constatando que las inversiones corresponden a la naturaleza de los gastos subvencionados y que han sido pagados en los plazos previstos. Asimismo deberá comprobarse que se cuenta con todos los permisos, licencias y demás requisitos exigibles, además de cumplirse todos los compromisos adquiridos para la obtención de la ayuda. La justificación del gasto, según la naturaleza del mismo, se verificará a través de la siguiente documentación:
 - a. Activos fijos de inmovilizado (edificios, infraestructuras e instalaciones fijas): verificación del proyecto o memoria valorada con la mejora realizada y certificación del técnico competente, adjuntándose factura de constructores e instaladores, así como de material, facturas a las que irán unidos, los correspondientes documentos justificativos de pago.
 - b. Maquinaria, instalaciones, equipamientos móviles, mobiliario con carácter general: facturas del proveedor o proveedores correspondientes y documentos justificativos del pago.
 - c. Asistencias técnicas, estudios, actividades de promoción y otros similares: además de la factura del autor y el documento de pago, se requerirán dos ejemplares del estudio o memoria y de cualquier material impreso que se haya financiado. Uno quedará en poder del Grupo, y otro se enviará a la Dirección General del Medio Ambiente.
 - d. Creación y mejora de empleo: contrato de trabajo registrado y alta en la Seguridad Social, bajo la condición de que el empleo se genere en condiciones de continuidad y seguridad laboral.
 - e. Proyectos de formación: deberá incluir los requisitos estipulados en la memoria final de justificación de acciones formativas facilitada por ARACOVE.
3. **Sellado de las facturas.** Todos los justificantes de gasto originales serán estampillados con el objetivo de evitar su doble uso. En el sellado se indicará que el importe de la misma ha sido imputado a un proyecto subvencionado dentro del enfoque LEADER, el número de expediente, y el importe y el porcentaje imputado.
4. **Informe Técnico de justificación.** Con toda la documentación aportada, la Gerencia del GAL realizará el Informe Técnico de Justificación según modelo de la Dirección General del Medio Ambiente, al que se acompañará de las facturas presentadas. Entre otros datos, el informe debe recoger las partidas subvencionables, los conceptos admitidos, proveedor, número de factura, fecha del pago, importe y gasto admisible. Cuando la inversión se ajuste a la documentación presentada se cumplimentará el certificado de finalización de las inversiones.
5. **Certificaciones.** ARACOVE garantizará que la operación no haya sido financiada ya por el FEADER, por otras ayudas comunitarias o nacionales incompatibles con el FEADER o por ayudas de desarrollo rural del anterior período de programación. Asimismo obtendrá el Certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER, así como el Certificado de que el promotor no

ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 413 “Aplicación de estrategias de desarrollo local: calidad de vida/diversificación” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en los términos del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, en el presente ejercicio FEADER ni en el anterior.

6. **Certificaciones parciales.** Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones. La cantidad mínima de gastos o inversiones objeto de certificación parcial es del 30% de la inversión aprobada y siempre y cuando supere la cuantía de 12.000 euros.
7. **Comprobación material de las inversiones.** Una vez revisada toda la documentación aportada por el promotor para la certificación de la ayuda, el GAL realizará una visita al lugar de las inversiones para certificar la operación. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobado, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados. El resultado de esta comprobación será recogido en un acta firmada por la Gerencia del Grupo y por el beneficiario de la ayuda. El acta resultante puede ser de tres tipos:
 - a. Acta de Conformidad. Las inversiones se ajustan a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, lo que supone la justificación de la ayuda conforme al contrato. En este caso se tramitará el pago de la ayuda.
 - b. Acta de Defectos. Si las inversiones no se ajustan a las condiciones establecidas, se levantará un Acta de Defectos con las deficiencias observadas y las medidas a adoptar para su solución, además del plazo para su subsanación. Pasado este plazo se realizará una nueva inspección. Si se han solucionado los defectos se levantará Acta de Conformidad y en caso contrario, se levantará Acta de Disconformidad.
 - c. Acta de Disconformidad. Cuando las inversiones no correspondan a la subvención aprobada y no se hayan subsanado los defectos, o no se hayan justificado las inversiones, se procederá a levantar Acta de Disconformidad y se procederá a la denegación del pago de la ayuda establecida.
8. **Modificaciones de las inversiones.** Si en la comprobación material del proyecto se observan modificaciones a lo inicialmente aprobado, estas modificaciones serán tenidas en cuenta del siguiente modo:
 - a. Se consideran modificaciones esenciales del proyecto, las que alteran la naturaleza u objeto de ayuda, y en consecuencia no se podrán aceptar, dado que cambian sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. En este caso se levantará un Acta de Disconformidad y se denegará el pago.
 - b. Se considerarán modificaciones no esenciales las que no implican alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la actividad subvencionada, es decir, son cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto. Se podrán dar los siguientes casos:
 - Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Sólo se pueden aceptar las variaciones que no produzcan alteración en los criterios de valoración que se aplicaron en la concesión. El proyecto modificado debe obtener el mismo resultado en su valoración que el inicialmente aprobado. Estas modificaciones deberán

ser comunicadas por el equipo técnico del Grupo. El órgano de decisión del Grupo, previo dictamen favorable de la Dirección General del Medio Ambiente, podrá emitir una nueva Resolución y proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexa al contrato inicial. En caso contrario se procederá a la denegación del pago o minoración de la ayuda.

- Variaciones que no alteren los criterios de concesión: son cambios que no revistan incidencia sobre aspectos que hayan sido tenidos en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución. Al igual que en el caso anterior se deberá emitir nueva Resolución.
- Variaciones de detalle: simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto. Se aceptarán en la propia Acta de comprobación material.

9. **Desviaciones entre el presupuesto aprobado y la inversión justificada.** Cuando no se justifique la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, la certificación atenderá al gasto realmente justificado y se recalculará según el mismo. De todos modos, si la desviación no es justificada por el beneficiario, es igual o superior a la mitad del presupuesto aprobado, o se han modificado sustancialmente los objetivos y naturaleza del proyecto, se puede dar la revocación total de la ayuda.

10. **Desviaciones entre partidas del presupuesto.** Se pueden admitir variaciones entre partidas o capítulos del presupuesto aprobado que no superen el 10% de la partida, y en conjunto hasta un 10% del total del presupuesto aprobado. Estas variaciones deben estar motivadas y repercutir positivamente en el resultado final del proyecto. Para variaciones superiores, el beneficiario debe solicitarlo al GAL y justificar documentalmente su necesidad y conveniencia. Dicha solicitud será estudiada por el Equipo Técnico del GAL, que emitirá una resolución aceptando o no la variación, según la decisión adoptada por la Junta Directiva de ARACOVE. Esta modificación será objeto de una adenda al contrato.

Decimonovena.- Certificación de la ayuda y pago.

1. **Certificación de la subvención.** El Grupo de Acción Local ARACOVE será el encargado de realizar la certificación de la ayuda, según el modelo oficial, firmado por el Gerente del Grupo y por el Presidente de la Junta Directiva, siempre con el visto bueno del RAF del GAL. Para garantizar el correcto destino de la inversión, el Equipo Técnico del Grupo puede realizar las visitas que estime oportunas durante el período de cinco años posterior a la certificación.
2. **Diferencias entre la inversión comprobada y la aprobada.** Si la inversión comprobada supera la aprobada únicamente se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada. Si la inversión comprobada es inferior a la solicitud de pago del promotor, se calculará el porcentaje de reducción según las fórmulas y baremos establecidos en el Régimen de Ayudas por la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
3. **Documentación.** La certificación debe hacer referencia expresa a las circunstancias particulares del proyecto. Se redactará en modelo normalizado y debe ser acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Informe Técnico de Justificación, acompañado de la relación de facturas. En dicho informe se deberá incluir, obligatoriamente, los indicadores para el seguimiento del PDRCM (2007-2013) que determine la Comunidad de Madrid.

- b. Solicitud de pago del promotor.
 - c. Original de las facturas y documentos acreditativos de los pagos.
 - d. Documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, IAE y con la Seguridad Social, por parte del promotor.
 - e. Licencias y autorizaciones que sean necesario presentar, así como toda aquella documentación exigible según las condiciones particulares del contrato de ayuda.
 - f. Contratos de los nuevos trabajadores en caso de ser exigibles por las condiciones de aprobación de la ayuda o si se trata de un proyecto de nueva creación, ampliación y traslado, y alta en la Seguridad Social.
 - g. Informe de vida laboral de la empresa actualizado.
 - h. Certificado de generación y/o mantenimiento de empleo, en su caso, durante al menos cinco años después de la certificación final de las inversiones.
 - i. Certificado de acreditación del volumen anual de negocio y producción estimada tras la inversión
 - j. Certificaciones parciales si las hubiere.
 - k. En caso de socios de ARACOVE, certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de la entidad.
 - l. Cualquier otra documentación requerida por la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013)
4. **Pago de las ayudas.** El pago de la ayuda al promotor por parte del Grupo de Acción Local se efectuará tras el procedimiento de certificación de la inversión. El pago será efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por el promotor. La justificación del pago de la ayuda se documenta de igual forma que en lo señalado para la justificación de los pagos del promotor. **En ningún caso se podrán efectuar anticipos de la ayuda.** El pago de la ayuda quedará condicionado a la disponibilidad de fondos por parte del Grupo de Acción Local en ese momento. De no disponer de fondos en el momento de la solicitud de pago el Grupo podrá posponer el mismo hasta la recepción efectiva de fondos provenientes de la Autoridad de Gestión del PDR de la Comunidad de Madrid.
5. **Pagos parciales.** Se podrán realizar pagos parciales de la ayuda, a solicitud del beneficiario, para responder al ritmo de ejecución de las inversiones. Estos pagos supondrán abonos fraccionados de la subvención total y la cuantía dependerá de la inversión parcial certificada y justificada hasta el momento. Para el pago parcial se seguirán los mismos pasos que para los pagos totales, en cuanto a la justificación y certificación de la ayuda solicitada. Al igual que en el apartado anterior el pago de la certificación parcial quedará condicionado a la disponibilidad de fondos por parte del Grupo.
6. **Garantías.** Para proceder al pago de certificaciones parciales y sólo en el caso de proyectos productivos, el promotor deberá presentar aval por valor del 100% de la cantidad certificada. Para proceder al pago final de la ayuda, en el caso de proyectos productivos que superen los 30.000 € de subvención total, a criterio de la Gerencia y de la Junta Directiva de ARACOVE, y en función de la fiabilidad y solvencia demostradas de cada promotor, se podrá exigir la constitución de una garantía a favor de ARACOVE, por el montante de la ayuda concedida y el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos. Esta garantía podrá ser un aval bancario, seguro de caución, depósito en metálico, o cualquier otra garantía real que venga recogida en la legislación aplicable a este supuesto y que sea autorizada a tal efecto por ARACOVE.

Vigésima.- Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas

1. **Incumplimiento de las condiciones.** El beneficiario de la ayuda debe cumplir con los objetivos, naturaleza y finalidad de la operación subvencionada, así como con las condiciones particulares y compromisos recogidos en el contrato. Si esto no es así, se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda aprobada a través de la tramitación del correspondiente procedimiento. El Grupo de Acción Local elaborará y aplicará un plan de controles de los proyectos a los que se han concedido ayudas en el marco del eje LEADER, aparte de los controles que puedan derivarse de las distintas administraciones que participan en el citado eje LEADER.
2. **Motivos de revocación y reintegro de las ayudas.** Las causas por las que se podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida y solicitar el reintegro de las cantidades percibidas serán las siguientes:
 - a. Las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en estas bases, de las condiciones impuestas en la resolución de ayuda o de los compromisos adquiridos a la firma del contrato de ayuda.
 - c. La justificación de una inversión inferior a la aprobada o la alteración de la distribución de los capítulos o partidas del presupuesto que supongan una alteración sustancial de la finalidad, naturaleza y objetivos y no hayan sido autorizadas por el GAL.
 - d. La no tenencia de las licencias y permisos requeridos para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.
 - e. La obtención de otras ayudas para el mismo fin que sean incompatibles con las presentes ayudas, según lo dispuesto en estas bases.
3. **Procedimiento de revocación y reintegro.** El órgano competente para resolver la revocación de la ayuda y solicitar el reintegro de las cantidades percibidas es la Junta Directiva de ARACOVE. El procedimiento para las acciones es el siguiente:
 - a. El procedimiento se inicia por acción de la Junta Directiva, a iniciativa propia o no, o bien a consecuencia de una orden superior o denuncia, siempre de forma razonada. El acuerdo deberá incluir las causas de la revocación, las obligaciones incumplidas y las cantidades a reintegrar por el promotor.
 - b. El acuerdo adoptado será notificado al promotor, que deberá presentar las alegaciones oportunas en un plazo máximo de un mes.
 - c. Tras examinar las alegaciones y documentos presentados por el promotor, la Gerencia del Grupo emitirá un informe motivando la correspondiente resolución.
 - d. La resolución corresponde a la Junta Directiva y contendrá los datos del beneficiario, las obligaciones incumplidas, las causas de la revocación y el importe revocado.
 - e. La resolución final se notificará al interesado, y se le instará a que en el plazo de un mes proceda al reintegro de forma voluntaria. Pasado este plazo, el GAL podrá emprender las acciones legales que estime oportunas para la recuperación de la cuantía.

Vigésimo primera.- Cesión de datos.

1. **Protección de datos de carácter personal.** Todos los datos suministrados al Grupo de Acción Local ARACOVE, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación

quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **Cesión de los datos del solicitante.** La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid o de otros órganos de las Administraciones Públicas.
3. **Ficheros de datos.** Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas. El Grupo de Acción Local ARACOVE será el responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. **Publicidad de las ayudas.** Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el marco del Eje Leader, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos.

Vigésimo segunda.- Régimen jurídico.

1. **Normativa de aplicación.** Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) nº 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para todas aquellas cuestiones no reguladas en estas Bases Reguladoras se aplicará lo establecido en el Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas antes mencionado y estas Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias De Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA



Grupo de Acción Local:
.....
C.I.F.: □□□□□□□□□□



REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE
□/4.□□□/□□□

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F. □□□□□□□□□□
1^{er} apellido o Razón Social.....
2^a apellido.....
Nombre.....
Domicilio:(calle, plaza, etc.)..... Nº.....
Código Postal □□□□□ Localidad.....Provincia.....
Teléfono □□□□□□□□□□ Fax □□□□□□□□□□ Correo electrónico.....
Número de cuenta bancaria □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□□□

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del solicitante):

Domicilio:(calle, plaza, etc.)..... Nº.....
Código Postal □□□□□ Localidad.....Provincia.....
Teléfono □□□□□□□□□□ Fax □□□□□□□□□□ Correo electrónico.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

N.I.F./C.I.F. □□□□□□□□□□
1^{er} apellido.....
2^a apellido.....
Nombre.....
Domicilio:(calle, plaza, etc.)..... Nº.....
Código Postal □□□□□ Localidad.....Provincia.....
Teléfono □□□□□□□□□□ Fax □□□□□□□□□□ Correo electrónico.....

3. DATOS DEL EXPEDIENTE

Título.....
Municipio.....

Inversión presentada.....€	% Ayuda.....	Ayuda Solicitada.....€
----------------------------	--------------	------------------------

DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE:

.....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- DNI/CIF de la persona o entidad y del representante legal.
- Poder de representación del representante
- Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Personas jurídicas).
- Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda (Personas jurídicas).
- Memoria descriptiva del proyecto que se va a realizar.
- Proyecto técnico.
- Facturas pro forma o presupuesto
- Declaración de otras ayudas solicitadas y obtenidas.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al punto 7 de dicho artículo 13.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años (diez años en el caso de alojamientos turísticos) posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
- Compromiso de poner a disposición de los órganos de control (Grupo de Acción Local, Comunidad de Madrid, Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino y de la Comisión Europea) de la documentación necesaria para que éstos puedan verificar la inversión o gasto, durante el compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Otra documentación que se considere necesaria para seguir los trámites administrativos de la inversión solicitada.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, así como todos los que figuran en la documentación que acompaña a la solicitud, y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayuda en el que se expliciten las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la _____

(solicitante o representante legal)

Fdo.: _____

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA (originales o copias compulsadas)

- Solicitud de ayuda
- DNI del titular o representante legal.
- Acreditación de la representación del representante legal.
- CIF en el caso de que el titular sea persona jurídica.
- Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Sociedades) inscritas en los Registros correspondientes.
- Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.
- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente. En caso de no disponer de éste a la fecha de solicitud la documentación técnica a aportar deberá contener al menos:
 - Adecuación a la normativa urbanística.
 - Plano de localización
 - Memoria de calidades.
 - Estado actual.
 - Valoración económica de la obra.
 - Distribución planimétrica y alzados.
 - Plazo de ejecución de proyecto.
 - Estructura de financiación y viabilidad económica del proyecto

El importe fijado en el proyecto técnico en concepto de Presupuesto de Ejecución Material tendrá que coincidir con el importe fijado en la licencia de obras del Ayuntamiento correspondiente.

Los proyectos en los que el promotor sea una entidad local y conlleven ejecución de obra civil deberán visarse, excepto en el caso de que estén firmados por técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo.

- Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante.
- En el caso de que el beneficiario sea una entidad privada, tres presupuestos cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones. En el caso de entidades locales copia compulsada del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.

- Para los proyectos de la medida 311 el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa de parentesco para familiares de titulares de explotación agraria así como la acreditación de titularidad de explotación agraria.
- Para los proyectos de la medida 123 el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de baremación expuestos en el ANEXO III de las presentes bases, con el fin de poder determinar el porcentaje de ayuda correspondiente. Asimismo deberá disponer de todos los permisos y licencias urbanísticas medioambientales y sanitarias necesarios para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, tales como licencia de obras, licencia de apertura-actividad, Registro General Sanitario de Alimentos y Registro de Industrias Agroalimentarias o sistema que lo sustituya.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que la Dirección General del Medio Ambiente autorice expresamente y de forma individualizada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
- Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de siguiente documentación:
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.
 - Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. A tal efecto el solicitante deberá presentar el modelo normalizado de consentimiento correspondiente disponible en la página web del Grupo.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
- Certificado de información sobre los documentos de pago, salvaguarda de documentos y consecuencias en caso de alteración del proyecto.
- Declaración de codificación adecuada de ayudas e inversiones.
- Declaración del promotor sobre la personalidad jurídica.

- En caso de que el promotor sea una Entidad Local deberá presentar certificado del fedatario público haciendo constar que la contratación pública se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago. En el caso de alojamientos turísticos encuadrados en la categoría de apartamentos turísticos, según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos, los diez años posteriores a la finalización de la inversión.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión Europea o de los Órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante el período de compromiso de respeto de destino de la inversión.
- Certificado de la entidad financiera en el que conste el titular y su número de cuenta bancaria.
- Informe de la vida laboral de la empresa del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que ARACOVE o la Dirección General del Medio ambiente estime necesarios para adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

En el caso de ser una **entidad local**, se deberá presentar además, la siguiente documentación:

- Certificado del pleno en el que fue elegido el alcalde.
- Acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de ayuda al programa LEADER de ARACOVE.
- Certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.
- Informe técnico de compatibilidad urbanística

ANEXO III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MEDIDA 123 - *Micropymes agroalimentarias*

	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN	
Prioridades que incrementan o disminuyen la intensidad de ayuda	MUNICIPIOS RURALES DEFINIDOS EN PDR-CM 2007-2013		Ambite, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, San Martín de la Vega, Titulcia, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés y Villar del Olmo.	5% de ayuda
	PARTICIPANTE EN PROYECTOS COLECTIVOS DE TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN		Cooperativas, SAT, DO,...	5% de ayuda
	MATERIA PRIMA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		>30% de materias primas locales. Para microempresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores de la Comunidad de Madrid	5% de ayuda
	INVERSIONES REALIZADAS POR MICROEMPRESAS ELABORADORAS DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA E INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DEL COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y CON CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN PARA EL PRODUCTO AMPARADO E INCLUIDO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN		Inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica y con Certificado de producción para el producto	5% de ayuda
Prioridades que no incrementan o disminuyen la intensidad de ayuda	CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE	20 puntos	Por cada empleo fijo	0.5 puntos
			Si la contratación fija se trata de mujeres	0.5 puntos
	PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS MICROEMPRESAS (INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE PRIMERA INSTALACIÓN)	15 puntos	Primera instalación de industria agroalimentaria	15 puntos
	INVERSIONES EN MUNICIPIOS RURALES SEGÚN EL PDR-CM	10 puntos	Ambite, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, San Martín de la Vega, Titulcia, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés y Villar del Olmo.	10 puntos
INVERSIONES EN MICROEMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DEL COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA CM Y CON CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN PARA EL PRODUCTO AMPARADO E INCLUIDO EN EL PROYECTO	10 puntos	Microempresa inscrita en Comité y con certificado de producción	5 puntos	
		Proyecto de inversión relacionado directamente con la transformación y comercialización de productos ecológicos.	5 puntos	

INVERSIONES EN MICROEMPRESAS CUYA MATERIA PRIMA DE TRANSFORMACIÓN PROCEDA DIRECTAMENTE EN AL MENOS UN 30 POR 100 DEL SECTOR PRIMARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	10 puntos	Para microempresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores de la Comunidad de Madrid	10 puntos
INVERSIONES EN MICROEMPRESAS CON SISTEMAS VOLUNTARIOS DE CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS Y DEBIDAMENTE IMPLANTADOS Y CON CERTIFICADOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES PARA SU JUSTIFICACIÓN	8 puntos	Un sistema de gestión de calidad o medioambiental implantado y certificado	6 puntos
		Se otorgarán 2 puntos adicionales si la inversión por la que se solicita la ayuda está destinada a alcanzar la implantación de estos sistemas	2 puntos
INVERSIONES DIRIGIDAS A MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL MÁS ALLÁ DE LAS EXIGENCIAS LEGALES ESTABLECIDAS	7 puntos	si el proyecto se apoya en el uso de energías alternativas y/o en la mejora de eficiencia energética	4 puntos
		si supone ahorro de agua, tratamiento y/o reutilización de los residuos y sus aguas residuales u otros aspectos que se acrediten	3 puntos
INVERSIONES DIRIGIDAS A LA INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS	10 puntos	En el caso de que la inversión suponga una innovación tecnológica fuerte, utilice tecnologías emergentes, se dirija a lograr una innovación radical o de ruptura en producto o de renovación y así sea acreditado por un ente público o privado de investigación	8 puntos
		si la industria dispone de compromisos de inversión en I + D + i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto	2 puntos
INVERSIONES EN MICROEMPRESAS QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS COLECTIVOS DE TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN	5 puntos	Cooperativas, SAT, DO,...	5 puntos
INVERSIONES DE MICROEMPRESAS NO BENEFICIARIAS DE AYUDAS EN 2 CONVOCATORIAS ANTERIORES	3 puntos	Microempresas que no hayan sido beneficiarias en ninguna de las 2 últimas convocatorias de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios con cargo a la medida 123 de FEADER	3 puntos
INVERSIONES EN INDUSTRIAS CON PLAN DE ACTUACIÓN PARA IGUALDAD EFECTIVA MUJERES Y HOMBRES	1 punto	Existe y se aplica un plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la empresa	1 punto
INVERSIONES EN ZONAS RURALES A REVITALIZAR O ZONAS INTERMEDIAS PDRS	No procede	No procede
INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, EN LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS DURANTE LOS 2 ÚLTIMOS EJERCICIOS POR EL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LA PRESENTE ORDEN O POR LA DE INDUSTRIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	0	Se solicitará informe de industrias agroalimentarias para verificar este criterio	- 10 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN	
PERFIL DEL PROMOTOR	10 puntos	Participación en la empresa de jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos	10 puntos
		Cooperativas y entidades de economía social	10 puntos
		Sociedades mercantiles	6 puntos
		Empresario individual (<i>que no cumpla criterio joven, mujer, colectivo desf.</i>)	6 puntos
		Otros	4 puntos
MODALIDAD DE PROYECTO	10 puntos	Nueva creación, diversificación, traslado desde fuera de la comarca	10 puntos
		Ampliación, modernización, traslado dentro de la comarca, otros	5 puntos
VIABILIDAD DEL PROYECTO	10 puntos	Valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto	Máximo 5 puntos
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	Máximo 5 puntos
INNOVACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN	10 puntos	Carácter innovador del proyecto	Máximo 5 puntos
		Proyecto diversificador	Máximo 5 puntos
EQUILIBRIO TERRITORIAL	10 puntos	Proyecto ubicado en pueblos con menos de 2.500 habitantes	10 puntos
		Proyecto ubicado en pueblos entre 2.500 y 5.000 habitantes	8 puntos
		Proyecto ubicado en pueblos entre 5.000 y 10.000 habitantes	5 puntos
		Proyecto ubicado en pueblos con más de 10.000 habitantes	3 puntos
TIPO DE PROYECTO / PRODUCCIÓN	15 puntos	Proyectos encaminados a la diversificación de la actividad agraria	15 puntos
		Proyectos relacionados con el enoturismo	15 puntos
		Proyectos del sector agroalimentario	15 puntos
		Proyectos del sector turístico	13 puntos
		Proyectos del sector de la artesanía	13 puntos
		Proyectos de carácter social	13 puntos
		Proyectos del sector servicios	10 puntos
		Proyectos que incorporen mejoras ambientales	9 puntos
		Proyectos de formación a la población	8 puntos
Otras producciones	7 puntos		
CREACIÓN DE EMPLEO	15 puntos	Generación de 2 ó más empleos completos	15 puntos
		Generación de 1 empleo completo	10 puntos
		Consolidación y/o mejora de los empleos ya existentes	5 puntos
CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LA COMARCA	20 puntos	Valoración del proyecto según su contribución al desarrollo de la comarca, de una forma sostenible e integrada, y para la consecución de los objetivos marcados en la Estrategia de Desarrollo Rural de la comarca, en aspectos relacionados con el medio ambiente, utilización de recursos endógenos, instalación de nuevos servicios y tecnologías avanzadas y otros.	

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN NO PRODUCTIVOS			
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN	
CALIDAD/ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA	10 puntos	Valoración de la calidad de la propuesta y de su adecuación a necesidades reales del municipio o territorio en relación a la Estrategia de Desarrollo Comarcal	Máximo 10 puntos
MODALIDAD DE PROYECTO	30 puntos	Actividades que favorecen la diversificación y la generación de empleo. Actividades complementarias del sector productivo.	30 puntos
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (BIC)	30 puntos
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (Inventariado)	25 puntos
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio no inventariado de alto interés para el municipio o territorio	20 puntos
		Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio	25 puntos
		Complementario de otras actuaciones de interés que se desarrollen en el municipio o comarca	15 puntos
		Servicios básicos a la población no existentes o no suficientemente cubiertos en la actualidad	30 puntos
		Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	15 puntos
		Conservación y mejora del medio ambiente	30 puntos
		Promoción de elementos de interés municipal o comarcal	Máximo 30 puntos
		Proyectos de formación	Máximo 30 puntos
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	10 puntos	Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana	15 puntos
		Carácter innovador y efecto demostrativo del proyecto	5 puntos
		Carácter social del proyecto	5 puntos
EQUILIBRIO TERRITORIAL	30 puntos	Sostenibilidad y viabilidad de la iniciativa	5 puntos
		Proyecto ubicado en pueblos con menos de 2.500 habitantes	30 puntos
		Proyecto ubicado en pueblos entre 2.500 y 5.000 habitantes	25 puntos
		Proyecto ubicado en pueblos entre 5.000 y 10.000 habitantes	20 puntos

		Proyecto ubicado en pueblos con más de 10.000 habitantes	15 puntos
		Proyecto de carácter supramunicipal	25 puntos
		Proyecto de carácter comarcal	30 puntos
CREACIÓN DE EMPLEO	5 puntos	Generación de puestos de trabajo directos o indirectos vinculados a la inversión	5 puntos
CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LA COMARCA	15	Valoración del proyecto según su contribución al desarrollo de la comarca, de una forma sostenible e integrada, y para la consecución de los objetivos marcados en la Estrategia de Desarrollo Rural de la comarca, en aspectos relacionados con el medio ambiente, utilización de recursos endógenos, instalación de nuevos servicios y tecnologías avanzadas y otros.	

CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MEDIDA 123**a. CRITERIOS QUE INCREMENTAN O DISMINUYEN LA INTENSIDAD DE LA AYUDA**

La cuantía de la ayuda máxima del 20% podrá incrementarse mediante los incrementos porcentuales detallados en la tabla del **ANEXOIII** "CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MEDIDA 123 - Micropymes agroalimentarias", hasta el límite máximo del 40% de intensidad total de ayuda.

b. CRITERIOS QUE NO INCREMENTAN O DISMINUYEN LA INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- En el caso de que el volumen de ayudas solicitado supere las disponibilidades presupuestarias se seleccionarán los proyectos que reciban mayor puntuación según los criterios enumerados en este apartado y enumerados y descritos en la tabla del **ANEXOIII** "CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MEDIDA 123 - Micropymes agroalimentarias"
- En el caso de que se produzca igualdad de puntos en proyectos cuyas ayudas sumen una cuantía superior que el fondo a distribuir, tendrán preferencia los que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio relativo a creación de empleo estable, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

c. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA (exclusivamente proyectos de la medida 123)

Tal y como se establece en la base decimoquinta, los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.

En el caso de proyectos de la medida 123, la ayuda máxima oscilará entre el 20% y el 40% de la inversión presentada hasta un máximo de 250.000€ de inversión. La cuantía de la ayuda se determinará aplicando los criterios de priorización descritos en la tabla del anexo III de las bases de la convocatoria.

CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

PERFIL DEL PROMOTOR

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los promotores de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- Alguno de los promotores es joven (menor de 40 años), mujer o colectivo desfavorecido (parados de larga duración, VG, mayores de 45 años, ...) (10 puntos).
- Entidades de economía social o cooperativas (10 puntos).
- Si el proyecto es promovido sociedades mercantiles (6 puntos)
- En caso de que el promotor sea un empresario individual y no cumpla con el criterio de ser joven, mujer o colectivo. (6 puntos)
- Cualquier otro tipo de entidad promotora (2 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

MODALIDAD DE PROYECTO

Este criterio valora la modalidad del proyecto según la descripción del régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategia de Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, priorizando aquellos de nueva creación, diversificación o traslado de empresas de fuera de la comarca frente a los proyectos de ampliación o modernización y traslado dentro de la comarca. De este modo se persigue incentivar el empleo autónomo y la generación de nuevas actividades en la comarca.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- La viabilidad técnica, económica y financiera se determinará en función de la memoria presentada y tendrá en cuenta aspectos como la calidad de los productos y servicios, la rentabilidad del proyecto, el plan de inversiones, los procesos a poner en marcha, el grado de novedad y eficiencia de la tecnología empleada, el conocimiento y situación de la competencia y del sector, el plan financiero y las previsiones estimadas de gastos e ingresos, entre otros (5 puntos máximo).
- La valoración del promotor en cuanto a su grado de solvencia económica, técnica y empresarial se determinará según su experiencia y formación acreditada en el sector y actividades de la iniciativa y según su capacidad económica y financiera para hacer frente a las inversiones previstas (5 puntos máximo).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

INNOVACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. (5 puntos máximo).
- La diversificación, de igual modo que en el caso anterior, se medirá en relación a la introducción de cambios en las actividades, formas de producción, tecnologías, etc en los sectores y empresas presentes en la comarca (5 puntos máximo).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios de la comarca con un menor nivel de población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Municipios con menos de 2.500 habitantes (10 puntos).
- Municipios con una población entre los 2.500 y los 5.000 habitantes (8 puntos).
- Municipios con una población entre los 5.000 y los 10.000 habitantes (5 puntos).

- Municipios con más de 10.000 habitantes (3 puntos).
- La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

TIPO DE PRODUCCIÓN

Este criterio valora la importancia de los diferentes sectores productivos según el programa de desarrollo rural de la comarca. La valoración de estos sectores es la siguiente:

- Proyectos de diversificación de la actividad agraria (15 puntos).
- Proyectos relacionados con el enoturismo (15 puntos).
- Proyectos del sector agroalimentario (15 puntos)
- Proyectos del sector del turismo o de la artesanía (13 puntos).
- Proyectos que contengan un marcado carácter social (13 puntos)
- Proyectos encuadrados en el sector de los servicios (10 puntos).
- Proyectos de sensibilización ambiental o que promuevan y mejoren el cuidado del entorno (9 puntos).
- Proyectos enmarcados en actividades de formación a la población (8 puntos)
- Otras producciones (7 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

CREACIÓN DE EMPLEO

Este criterio valora la generación de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquél que es a jornada completa o equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables). Se entiende por consolidación de empleo el paso de contratos de duración determinada a indefinido o aquellos que mejoren la estabilidad laboral del empleado.

- Creación de dos o más puestos de trabajo completo (15 puntos).
- Creación de al menos un puesto de trabajo completo (10 puntos).
- Creación de menos de un puesto de trabajo completo o consolidación y/o mejora de los empleos ya existentes (5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LA COMARCA

Este criterio debe valorar a los proyectos que sean, a juicio del equipo técnico del GAL, de especial interés para el desarrollo de la comarca, por las características de la iniciativa en aspectos tales como:

- Impacto ambiental positivo: no generación de residuos, integración en el paisaje...
- Empleo de insumos y recursos de la comarca (utilización de recursos endógenos tales como los productos agroalimentarios, el aprovechamiento de recursos turísticos, o la generación de empleo para la propia comarca).
- Instalación de nuevos servicios y tecnologías avanzadas.
- Otros aspectos que puedan ser de interés y diferenciadores y no hayan sido reflejados anteriormente.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**CALIDAD/ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto en cuanto a:

- Calidad de la propuesta, tanto técnica como económica y proporcionalidad de la misma. (5 puntos).
- Respuesta del proyecto a necesidades reales del municipio o territorio en relación a la Estrategia de Desarrollo Comarcal. Justificación de la necesidad del proyecto y de la contribución del mismo a corrección de desequilibrios en el municipio o comarca (5 puntos máximo).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

MODALIDAD DE PROYECTO

Este criterio prioriza los diferentes proyectos del siguiente modo:

- Actividades que favorecen la diversificación y la generación de empleo. Actividades complementarias del sector productivo que mejoren o incentiven la actividad económica. (30 puntos).
- Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (BIC) (30 puntos).
- Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (Inventariado). (25 puntos).
- Recuperación y puesta en valor de Patrimonio no inventariado de alto interés para el municipio o territorio. (20 puntos).
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio. (25 puntos).
- Complementario de otras actuaciones de interés que se desarrollen en el municipio o comarca. (15 puntos).
- Servicios básicos a la población no existentes o no suficientemente cubiertos en la actualidad. (30 puntos).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales. (15 puntos).
- Conservación y mejora del medio ambiente. (30 puntos).
- Promoción de elementos de interés municipal o comarcal.
 - o Promoción de recursos de interés comarcal. (30 puntos)
 - o Promoción de recursos municipales (15 puntos)
- Proyectos de formación. Los proyectos incorporados en esta medida se clasificarán en:
 - o Proyectos formativos dirigidos al tejido socioeconómico de la comarca, con especial incidencia en colectivos desfavorecidos, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad (30 puntos)
 - o Otros proyectos de formación para sectores concretos del tejido socioeconómico de la comarca. (15 puntos)
- Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana: Valora los proyectos que incrementen el nivel de asociacionismo en la comarca o permitan una mayor participación ciudadana en torno al mismo (10 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

En función de las características del proyectos se otorgará la siguiente puntuación:

- Carácter innovador y efecto demostrativo del proyecto: Se valorará la innovación en cuanto a la prestación de nuevos servicios no existentes a nivel municipal o comarcal, la incorporación de nuevas formas de producción, incorporación de nuevas tecnologías, y en general la innovación y carácter demostrativo en relación a las prácticas habituales en el territorio. (5 puntos).
- Carácter social del proyecto: Inclusión en el proyecto de aspectos sociales encaminados a la mejora de las condiciones de los colectivos desfavorecidos de la comarca (5 puntos).
- Sostenibilidad de la iniciativa: Se valorará la sostenibilidad de la iniciativa en función del modelo de gestión presentado a tal fin. (5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios de la comarca con un menor nivel de población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Municipios con menos de 2.500 habitantes (30 puntos).
- Municipios con una población entre los 2.500 y los 5.000 habitantes (25 puntos).
- Municipios con una población entre los 5.000 y los 10.000 habitantes (20 puntos).
- Municipios con más de 10.000 habitantes (15 puntos).
- Proyectos de carácter supramunicipal (25 puntos)
- Proyectos de carácter comarcal (30 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 30 puntos.

CREACIÓN DE EMPLEO

Este criterio valora la generación de puestos de trabajo directos o indirectos vinculados a la finalidad del proyecto. No computará como trabajo generado el de la propia ejecución del proyecto. La justificación del trabajo generado a través del proyecto tanto directa como indirectamente se hará según el criterio del equipo técnico de ARACOVE y en función de las características del proyecto.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 5 puntos.

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LA COMARCA

Este criterio debe valorar a los proyectos que sean, a juicio de la Gerencia y de la Junta Directiva del GAL, de especial interés para el desarrollo de la comarca, por las características de la iniciativa en aspectos tales como:

- a. Impacto ambiental positivo: no generación de residuos, integración en el paisaje...
- b. La contribución a la mejora de la calidad de vida.
- c. Utilización de recursos endógenos
- d. Instalación de nuevos servicios y tecnologías avanzadas.
- e. El número de agentes implicados en la iniciativa o de usuarios previstos.
- f. Otros aspectos que puedan ser de interés y diferenciadores y no hayan sido reflejados anteriormente.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA (excluidos proyectos medida 123)

Tal y como se establece en la base decimoquinta, los criterios de valoración servirán para el cálculo del porcentaje de ayuda y para ordenar las solicitudes presentadas en caso de no existir crédito suficiente.

En este sentido, en el caso de **proyectos productivos**, aquellos que no superen los 50 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación superior a los 50 puntos se establecerán tramos para asignar el porcentaje final de ayuda, del siguiente modo:

- Proyectos con una puntuación entre 50 y 60 puntos: 36% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 61 y 70 puntos: 37% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 71 y 80 puntos: 38% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 81 y 90 puntos: 39% de ayuda
- Proyectos con una puntuación entre 91 y 100 puntos: 40% de ayuda

En el caso de los **proyectos no productivos**, aquellos que no superen los 60 puntos atendiendo a estos criterios, no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud.

Para los proyectos con una puntuación superior a los 60 puntos, **el porcentaje de subvención correspondiente será el equivalente a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración.**

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

- Comunicación de final de las inversiones y solicitud de pago normalizada.
- Facturas originales y documentos contables de valor probatorio.
- Listado donde se relacionen las inversiones realizadas con respecto a las aprobadas
- Transferencia bancaria correspondiente al pago de cada factura junto con su extracto bancario.
- En el caso de que el pago haya sido realizado por medio de cheques bancarios, pagarés o letras, siempre nominativos, se exigirá una fotocopia del mismo y extracto bancario en que se compruebe el pago.
- Certificados de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Dichos documentos deberán estar vigentes en la fecha de entrega.
- En el caso de tratarse de una obra civil, certificación final de obra desglosada por unidades de obra y precios unitarios en su caso y visada por técnico competente.
- En el caso de tratarse de una **iniciativa de formación o de sensibilización**, elaboración de estudios o asistencia técnica, se deberá presentar por duplicado ejemplar del estudio o memoria indicando todos los pormenores relativos al desarrollo de la actividad: calendario, localización, duración, asistentes, evaluación, etc. (*modelos de justificación de proyectos de formación*). El Equipo Técnico remitirá una copia del trabajo realizado al organismo correspondiente de la Dirección General del Medio Ambiente.
- Licencia de apertura / Licencia de actividad
- En las actividades que conlleven creación o mantenimiento de empleo, contratos y altas en la Seguridad Social de los trabajadores afectados, así como certificado de vida laboral de la Empresa y/o Promotor.
- En el caso de nueva actividad, alta en el censo e impuesto de actividades económicas.
- Compromiso de publicidad de la iniciativa según lo establecido en el Régimen de Ayudas de la Comunidad de Madrid.
- Todos los permisos y registros requeridos dependiendo del tipo de actividad (turismo, agroalimentación, Industria,...)
- Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación, así como el **contrato firmado para la ejecución de la obra o proyecto**.

ANEXO V. LÍNEAS DE AYUDA

1	1.2. Competitividad	1.2.3	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	Creación, ampliación y modernización de microempresas agroalimentarias locales	1.2.3.1
	3	3.1.1	Diversificación hacia actividades no agrícolas	Proyectos para la creación y revalorización de los recursos locales.	3.1.1.1
Proyectos de gestión y reutilización de residuos procedentes de la agricultura y la ganadería.				3.1.1.2	
Proyectos encaminados a la enseñanza y exposición de las actividades del campo y similares				3.1.1.3	
Recuperación explotaciones agrarias con fines turísticos y divulgativos.				3.1.1.4	
Apoyo para la creación de desarrollo de nuevos negocios				3.1.1.5	
3.1.2		Ayuda a creación de pequeñas empresa y/o microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica	Apoyo y/o creación de microempresas que incorporen las nuevas tecnologías o que supongan nuevas formas de producción, transformación y/o comercialización de su producción.	3.1.2.1	
			Creación y consolidación de microempresas cuyo objetivo principal sea la valorización de una producción local de calidad.	3.1.2.2	
			Apoyo a la creación de microempresas que presten servicios de asistencia técnica a los sectores productivos implicados en la estrategia de desarrollo comarcal.	3.1.2.3	
			Apoyo a la creación de microempresas para la ampliación, rehabilitación, modernización o traslado de empresas ya constituidas a nuestra comarca.	3.1.2.4	
3.1.3			Creación de infraestructuras turísticas a pequeña escala.	3.1.3.1	

	3.1.3	Fomento de las actividades turísticas	Señalización de entornos de interés turístico y elaboración de rutas temáticas.	3.1.3.2	
			Ayudas para mejorar la accesibilidad de las infraestructuras turísticas comarcales.	3.1.3.4	
			Ayudas para la creación, modernización o ampliación de alojamientos turísticos	3.1.3.6	
			Ayudas para creación y consolidación de proyectos turísticos en la Comarca.	3.1.3.7	
			Creación de pequeñas empresas y/o microempresas que ofrezcan servicios turísticos	3.1.3.8	
	3.2. Mejora de la Calidad de Vida	3.2.1	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural	Creación o mejora de infraestructuras culturales, naturales y de ocio que mejoren la calidad de vida.	3.2.1.1
				Apoyo a entidades públicas y privadas de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población	3.2.1.2/ 3
				Apoyo a la creación de proyectos piloto que supongan una innovación y la mejora de la calidad de vida en la comarca	3.2.1.4
				Dotación de infraestructuras básicas para núcleos rurales de la comarca.	3.2.1.5
				Difusión y sensibilización de la población de los servicios sociales de la Comarca	3.2.1.6
Otras infraestructuras y equipamientos para los núcleos rurales de la Comarca				3.2.1.8	
3.2.2		Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	Renovación y puesta en valor de elementos singulares en núcleos de la Comarca	3.2.2.1	
	Otras infraestructuras y equipamientos para los núcleos rurales de la comarca		3.2.2.3		

3.2. Mejora de la Calidad de Vida	3.2.3	Conservación y mejora del patrimonio rural	Acciones para el cuidado y restauración del patrimonio cultural y natural.	3.2.3.1
			Acciones de mejora de la gestión de los recursos naturales, respetando las políticas medioambientales.	3.2.3.2
			Estudios técnicos para la recuperación de recursos naturales, y patrimoniales (diagnósticos, inventarios...).	3.2.3.3
			Fomento del patrimonio natural y de la cultura ecológica.	3.2.3.5
3.3. Formación e Información	3.3.1	Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen su actividad para la diversificación de la economía y la calidad de vida en el territorio	Difusión y asesoramiento para la utilización de energías alternativas, depuración biológica y gestión de residuos.	3.3.1.1
			Formación y profesionalización del sector turístico.	3.3.1.3
			Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres en profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.	3.3.1.5
			Difusión, asesoramiento y formación de los agentes económicos y sociales vinculados al desarrollo de la comarca	3.3.1.8
			Blitinerarios de inserción laboral	3.3.1.1 1
3.5. Otras Medidas	3.5.1	Otras Medidas	Promoción y divulgación del territorio	3.5.1.1
			Estudios de viabilidad, proyectos y publicaciones sobre recursos locales y comarcales	3.5.1.3
			Apoyo para la implantación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente para personas físicas o jurídicas, públicas o privadas así como asociaciones o fundaciones y entidades locales	3.5.1.5
			Fomento del asociacionismo	3.5.1.7

MEDIDA 1.2.3 PDR-CM. AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**1.2.3.1. CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE MICROEMPRESAS AGROALIMENTARIAS LOCALES****Tipología de proyectos**

- Aquellos proyectos que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios.
- Proyectos que supongan el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos agrarios.
- Proyectos destinados al cumplimiento de nuevas normas comunitarias.
- Proyectos que afecten a la creación o traslado de microempresas agroalimentarias a la comarca
- Mejora, modernización y/o ampliación de microempresas agroalimentarias, tales como bodegas, almazaras, conserveras,...
- Obras e instalaciones de adecuación y equipamiento de microempresas agroalimentarias (bodegas, almazaras, conserveras...) para recepción de visitantes, degustación, etc.
- Entre otros los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

Microempresas agroalimentarias (entendiendo como microempresas la definición establecida según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003) y que por sus reducidas dimensiones tienen más dificultad para beneficiarse de las actuaciones planteadas en la medida 123 gestionada por la administración.

Tipo e intensidad de ayudas

- La intensidad máxima de la ayuda será el 40 % de la inversión subvencionable.
- Inversión máxima subvencionable: 250.000 €

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán Microempresas agroalimentarias (entendiendo como microempresas la definición establecida según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003).

Estar inscrito en el registro de industrias agroalimentarias o sistema de información que lo sustituya.

Cumplimiento de la normativa medioambiental, sanitaria y, en su caso, de bienestar animal.

Gastos aplicables

- Adquisición de terrenos hasta el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos subvencionables
- Construcciones, adquisición o mejora de inmuebles
- Implantación de sistemas de calidad
- Compra de nueva maquinaria, equipo, instalaciones y software
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

MEDIDA 3.1.1. PDR-CM. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS**3.1.1.1. PROYECTOS PARA LA CREACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES¹⁾.****Tipología de proyectos**

- Creación de puntos de venta de productos locales.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

Podrá ser promotor cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 35 del Reglamento 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria ubicada en los municipios que conforman el territorio ARACOVE. El proyecto subvencionable deberá suponer la diversificación económica de la unidad familiar.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiciten el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.1.2. PROYECTOS DE GESTIÓN Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA

Tipología de proyectos

- Creación de plantas de compostaje.
- Sistemas de ahorro energético para la reutilización de residuos procedentes del sector agrícola y ganadero.
- Plantas de reciclaje de plásticos agrícolas.
- Plantas de gestión de sustratos hidropónicos.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

Podrá ser promotor cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 35 del Reglamento 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria ubicada en los municipios que conforman el territorio ARACOVE. El proyecto subvencionable deberá suponer la diversificación económica de la unidad familiar.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.1.3. PROYECTOS ENCAMINADOS A LA ENSEÑANZA Y EXPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CAMPO Y SIMILARES

Tipología de proyectos

- Creación de museos etnográficos.
- Proyecto para la recuperación de oficios tradicionales o artesanales (realización de talleres temáticos, como por ejemplo de alfarería, cantería, talleres de elaboración de mermeladas, panes, quesos....)
- Creación de granjas escuela.
- Creación de centros de interpretación relacionados con las actividades y tradiciones agrícolas (usos de labranza, aperos,..)
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

Podrá ser promotor cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 35 del Reglamento 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria ubicada en los municipios que conforman el territorio ARACOVE. El proyecto subvencionable deberá suponer la diversificación económica de la unidad familiar.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiciten el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.1.4. RECUPERACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS CON FINES TURÍSTICOS Y DIVULGATIVOS

Tipología de proyectos

- Proyectos de agroturismo para implantación de hospedajes y servicios de restauración, actividades divulgativas y de ocio en las explotaciones agrícola.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

Podrá ser promotor cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 35 del Reglamento 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria ubicada en los municipios que conforman el territorio ARACOVE. El proyecto subvencionable deberá suponer la diversificación económica de la unidad familiar.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliares únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiquen el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.1.5. APOYO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS

Tipología de proyectos

- Proyectos para la creación de nuevos negocios, por ejemplo aquellos que recuperen oficios y artes tradicionales.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

Podrá ser promotor cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 35 del Reglamento 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria ubicada en los municipios que conforman el territorio ARACOVE. El proyecto subvencionable deberá suponer la diversificación económica de la unidad familiar.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliares únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiquen el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

MEDIDA 3.1.2. PDR-CM. AYUDA A CREACIÓN DE MICROEMPRESAS CON VISTAS AL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y DEL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA**3.1.2.1. APOYO Y/O CREACIÓN DE MICROEMPRESAS QUE INCORPOREN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS O QUE SUPONGAN NUEVAS FORMAS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE SU PRODUCCIÓN****Tipología de proyectos**

- Mejora de la gestión de las microempresas mediante la adaptación de estas a las nuevas tecnologías.
- Introducción de mejoras en los procesos de producción, transformación y/o comercialización de sus productos, entre otros ejemplos, mejora en el pesaje, recepción y acopio de materia prima; medios de transporte; maquinaria para envasado y embalaje de los productos; producción de sistemas de marcado, identificación y codificación de los productos....
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

La ayuda estará destinada a microempresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier microempresa ubicadas en los municipios que conforman el territorio ARACOVE. Se apostará por la puesta en valor de la producción local.¹⁾ y que incorporen una tecnología innovadora para la comarca.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiciten el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.

3.1.2.2. CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MICROEMPRESAS CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SEA LA VALORIZACIÓN DE UNA PRODUCCIÓN LOCAL¹⁾ DE CALIDAD

Tipología de proyectos

- Mejora de las instalaciones de microempresas dedicadas a la producción y comercialización de productos comarcales de reconocido prestigio.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación

Beneficiarios

La ayuda estará destinada a microempresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier microempresa ubicadas en los municipios que conforman el territorio ARACOVE. Se apostará por la puesta en valor de la producción local¹⁾ de calidad que le confiera carácter al territorio.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliares únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiciten el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.2.3. APOYO A MICROEMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL

Tipología de proyectos

- Creación o mejora de microempresas que favorezcan la asistencia de servicios de telefonía, informáticos, mecánicos, asesoría, etc a los diferentes agentes económicos de la comarca.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

La ayuda estará destinada a microempresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier microempresa ubicadas en los municipios que conforman el territorio ARACOVE.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiquen el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

3.1.2.4. APOYO A LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS, Y PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN O TRASLADO DE EMPRESAS YA CONSTITUIDAS A NUESTRA COMARCA.

Tipología de proyectos

- Mejora y ampliación de las instalaciones, por ejemplo por medio de la creación de un punto de venta de sus productos dentro de las mismas.
- Creación de nuevas empresas en la comarca.
- Sistemas de modernización que conlleven el incremento de la productividad de las empresas, a través de nuevos sistemas de comercialización de la producción, etc.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

La ayuda estará destinada a microempresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 40% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán cualquier microempresa bien ubicadas en los municipios que conforman el territorio ARACOVE o trasladadas a nuestro territorio. Se apostará por la puesta en valor de la producción local de calidad ¹⁾ y que confiera carácter al territorio.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberán tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca, siendo necesario que las citadas publicaciones en ningún caso publiciten el proyecto en cuestión sino que sean siempre de carácter genérico.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

MEDIDA 3.1.3. PDR-CM. FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS**3.1.3.1. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS A PEQUEÑA ESCALA****Tipología de proyectos**

- Creación de centros de información turística local y comarcal.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda**Proyectos de carácter no productivo**

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro ubicadas dentro del territorio ARACOVE. Se apostará por la mejora de las infraestructuras turísticas del territorio.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillajes y mobiliarios nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliares únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.3.2. SEÑALIZACIÓN DE ENTORNOS DE INTERÉS TURÍSTICO Y ELABORACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS DE CARÁCTER LOCAL ASÍ COMO ASOCIACIONES O FUNDACIONES

Tipología de proyectos

- Proyectos de creación o mejora de rutas temáticas, entre otras rutas gastronómicas, arqueológicas, geológicas, histórico-artísticas, de naturaleza...
- Proyectos de señalización de entornos naturales y/o culturales de interés paisajístico.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyectos de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro ubicadas dentro del territorio ARACOVE. Se apostará por una señalización de calidad, acordes con el medio.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.3.4. AYUDAS PARA MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS COMARCALES

Tipología de proyectos

- Proyectos que mejoren las infraestructuras turísticas del territorio, así como el acceso para los sectores desfavorecidos (disminuidos físicos).
- Creación o rehabilitación de infraestructuras recreativas que den acceso a zonas naturales, como áreas de descanso, merenderos....
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyectos de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por la mejora de la accesibilidad al entorno natural y cultural.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.3.6. AYUDAS PARA LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**Tipología de proyectos**

- Creación y/o rehabilitación de alojamientos turísticos de capacidad reducida, autorizado y clasificado como alojamiento de turismo rural por la Comunidad de Madrid, con un máximo de 50 camas.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyectos de carácter productivo

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €
- Intensidad máxima de la ayuda: 40 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas privadas. Las infraestructuras objeto de la presente actuación deberán estar ubicadas dentro del territorio ARACOVE.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos informáticos, cuando vengan acompañados de otras inversiones y sean complementarios a las mismas
- Menaje, utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.3.7. AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN LA COMARCA

Tipología de proyectos

- Proyectos de creación y/o consolidación de servicios turísticos en la comarca, tales como camping, albergues, piragüeras, centros ecuestres,...
- Proyectos de turismo de naturaleza y educación ambiental, por ejemplo centros de interpretación de la naturaleza, aulas de naturaleza vinculadas a espacios representativos de la comarca ...
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyectos de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €
- Intensidad máxima de la ayuda: 100 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local. Se apostará por la mejora de la calidad y el aumento de la oferta turística.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos informáticos, cuando vengán acompañados de otras inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Gastos necesarios para llevar a cabo el proyecto
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.1.3.8. CREACIÓN DE MICROEMPRESAS QUE OFREZCAN SERVICIOS TURÍSTICOS.

Tipología de proyectos

- Proyectos de creación y/o consolidación de servicios turísticos en la comarca, tales como camping, albergues, piragüeras ...
- Creación de empresas que ofrezcan actividades de deporte de aventura (quad, parapente, centros ecuestres, piragüismo ...)
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyectos de carácter productivo

- Importe máximo de la ayuda: 200.000 €
- Intensidad máxima de la ayuda: 40 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas. Se apostará por la mejora de la calidad y el aumento de la oferta turística.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Adquisición de equipos informáticos, cuando venga acompañada de otras inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliares únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

MEDIDA 3.2.1. PDR-CM. PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

NOTA: En el caso de entidades públicas de carácter local "Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural" se considera servicio básico, a efectos de la aplicación del enfoque LEADER en la Comunidad de Madrid, aquellos servicios que cumplan los siguientes requisitos:

- **Servicios nuevos para el municipio:** El artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, establece que la ayuda prevista para la medida de "Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural" cubrirá la implantación de servicios básicos, por lo tanto, se debe tratar de un nuevo servicio.
- **Deben estar incluidos entre los servicios enumerados en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) y, que no sean de obligado cumplimiento para el municipio en función del número de habitantes (según el artículo 26 de la LBRL). A estos servicios se añade específicamente el de acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.**
- **Quedan excluidos los gastos de organización interna del propio Ayuntamiento y los gastos que sean de obligado cumplimiento por el Ayuntamiento en aplicación de una Ley.**

3.2.1.1. CREACIÓN O MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, NATURALES Y DE OCIO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA**Tipología de proyectos**

- Proyectos de creación o rehabilitación de infraestructuras culturales y de ocio, tales como bibliotecas, museos, ludotecas, sedes y centros socio-culturales, circuitos deportivos, áreas de esparcimiento...
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por la mejora los servicios para la población de la comarca.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.

- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.1.2. APOYO A ENTIDADES PARA LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MEDIO RURAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN

Tipología de proyectos

- Creación de centros de educación y ocio infantiles: guarderías, escuelas infantiles... que contribuyan a la creación de empleo, en especial en sectores desfavorecidos (mujeres, jóvenes...).
- Creación de centros y/o servicios para la tercera edad: residencias, geriátricos, tele asistencia domiciliaria, centros de día... que contribuyan a la creación de empleo, en especial en sectores desfavorecidos (mujeres, jóvenes...).
- Prestación de servicios de proximidad, entre otros servicio de auxiliares de ayuda a domicilio... que contribuyan a la creación de empleo, en especial en sectores desfavorecidos (mujeres, jóvenes,...)
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000€.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por la mejora los servicios para la población de la comarca.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.1.3. APOYO A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CREACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MEDIO RURAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.**Tipología de proyectos**

- Creación de centros de educación y ocio infantiles: guarderías, escuelas infantiles... que contribuyan a la creación de empleo, en especial en sectores desfavorecidos (mujeres, jóvenes...).
- Creación de centros y/o servicios para la tercera edad: residencias, geriátricos, tele asistencia domiciliaria, centros de día... que contribuyan a la creación de empleo, en especial en sectores desfavorecidos (mujeres, jóvenes...).
- Empresas que presten servicios de proximidad, entre otros servicio de auxiliares de ayuda a domicilio... que contribuyan a la creación de empleo, en especial en sectores desfavorecidos (mujeres, jóvenes,...)
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter productivo

- Importe máximo de ayuda: 200.000 €
- Intensidad máxima de la ayuda: 40 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas privadas Se apostará por la mejora los servicios para la población de la comarca.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones como folletos siendo auxiliables únicamente, las primeras ediciones y con un demostrado interés para la comarca y para el proyecto en cuestión.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.1.4. APOYO A LA CREACIÓN DE PROYECTOS PILOTO QUE SUPONGAN UNA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA COMARCA

Tipología de proyectos

- Proyectos pilotos de marcada singularidad que supongan el uso de nuevos métodos que permitan combinar los diferentes recursos existentes en el territorio. Proyectos piloto que suponga una explotación eficaz y sostenible de los recursos endógenos.
- Proyectos pilotos que conlleven la interrelación de distintos sectores de la economía local
- Proyecto piloto de aprovechamiento de recursos agrarios
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por la mejora los servicios para la población de la comarca.

Gastos aplicables

- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
- Presentaciones de resultados
- Acondicionamiento de los terrenos, de construcción e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos
- Mobiliario nuevo
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12 % de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente

3.2.1.5. DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS PARA NÚCLEOS RURALES DE LA COMARCA

Tipología de proyectos

- Cualquier infraestructura básica a pequeña escala para la población, entre otros mobiliario urbano, puntos limpios
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por la mejora los servicios para la población de la comarca.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Mobiliario nuevo.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.1.6. DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA PARA, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ASOCIACIONES O FUNDACIONES

Tipología de proyectos

- Creación de páginas Web accesibles para facilitar la información.
- Difusión en prensa local.
- Creación de puntos de información y líneas de teléfono de información permanente.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 20.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Se apostará por aportar un servicio de calidad para la población comarcal y poner a su disposición las herramientas existentes.

Gastos aplicables

- Serán aplicables a esta actuación todos los gastos necesarios para la preparación, organización de la actuación. Incluirá los gastos de contratación, guías, personal auxiliar, traducción y sus gastos o dietas en caso de desplazamientos, alquiler de locales, alquiler y montaje de equipos informáticos, cartelería, reprografía, material promocional, costes de desplazamiento, líneas de teléfono e Internet, etc.
- Costes salariales del personal dedicado exclusivamente al servicio de asesoramiento en la entidad.
- 4025B Creación de páginas Web accesibles para facilitar la información.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.1.8. OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PARA LOS NUCLEOS RURALES DE LA COMARCA

Tipología de proyectos

- Proyectos para la mejora de los servicios de recogida de basuras y reciclado de las mismas.
- Proyectos de creación y/o mejora de redes de saneamiento y vertido de residuos.
- Creación de puntos verdes de residuos y puntos limpios.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como las asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Proyecto de carácter no productivo
- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €La intensidad máxima de la ayuda será del 100 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones Se apostará por la mejora los servicios para la población comarcal.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Mobiliarios nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

MEDIDA 3.2.2. PDR-CM. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES**3.2.2.1. RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ELEMENTOS SINGULARES EN NÚCLEOS DE LA COMARCA****Tipología de proyectos**

- Proyectos que persigan la uniformidad de estilos en los municipios y/o comarca (centros públicos, señalizaciones, etc.)
- Iluminaciones estéticas con la finalidad de poner en valor espacios singulares de la comarca.
- Adecuación de edificios representativos en los municipios, sedes y centros socioculturales.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por la mejora los servicios para la población en las zonas urbanas.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Mobiliarios nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.2.3. OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PARA LOS NUCLEOS RURALES DE LA COMARCA

Tipología de proyectos

- Proyectos para la mejora de los servicios de recogida de basuras y reciclado de las mismas.
- Proyectos de creación y/o mejora de redes de saneamiento y vertido de residuos.
- Creación de puntos verdes de residuos y puntos limpios.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por la mejora los servicios para la población comarcal.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Creación de puntos verdes
- Creación y mejora de redes de saneamientos y vertido de residuos
- Limpieza y desbroces
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Mobiliarios nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

MEDIDA 3.2.3. PDR-CM. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**3.2.3.1 ACCIONES PARA EL CUIDADO Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL****Tipología de proyectos**

- Proyectos de conservación de patrimonio histórico-artístico, tales como restauración y rehabilitación de Bienes Interés Cultural (BIC) de la comarca y otros edificios singulares e impulsar la declaración como BIC de estos últimos.
- Acciones de mejora y cuidado de espacios naturales
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por proyectos que supongan la conservación del patrimonio natural y cultural del territorio ARACOVE.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Estudios para la restauración y mejora del patrimonio cultural y natural
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.3.2 ACCIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RESPETANDO LAS POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES

Tipología de proyectos

- Estudio para la mejora de la gestión del agua, limpieza y cuidado de las cuencas de los ríos...
- Elaboración de sistemas de mejora de usos del suelo.
- Creación de infraestructuras que mejoren la gestión de recursos naturales.
- Elaboración planes para la protección y gestión de espacios naturales comarcales dentro de la Red Natura 2000.
- Planes de recuperación de la flora y fauna autóctonas de la comarca.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por proyectos que potencien la riqueza natural del territorio.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Limpieza y desbroces
- Inversiones relacionadas con la mejora de la gestión de los recursos naturales
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos.
- Mobiliarios nuevos.
- Estudios para mejora de la gestión de los recursos naturales.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.3.3 ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIALES (DIAGNÓSTICOS, INVENTARIOS...)

Tipología de proyectos

- Catalogación de patrimonio histórico artístico de la comarca.
- Estudios dirigidos a la recuperación de las tradiciones tanto municipales como comarcales.
- Estudios para la rehabilitación de ecosistemas en espacios naturales de la comarca.
- Estudios para la señalización de recursos del patrimonio rural.
- Inventario y catalogación del patrimonio arquitectónico agrario de la comarca.
- Inventario e interpretación de los recursos ambientales de la Comarca de las Vegas.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por proyectos que potencien la riqueza natural y cultural del territorio y que estén dirigidos a la puesta en valor de dichos elementos.

Gastos aplicables

- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales
- Publicaciones. Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. Serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.2.3.5. FOMENTO DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA CULTURA ECOLÓGICA

Tipología de proyectos

- Sensibilización entre la ciudadanía sobre la cultura ecológica.
- Valorización de zonas que contengan especies autóctonas relevantes y los usos tradicionales de la comarca.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

Tipo e intensidad de la ayuda

Proyecto de carácter no productivo

- Importe máximo de la ayuda: 100.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones. Se apostará por los proyectos que potencien la riqueza del territorio.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipos nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores
- Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

MEDIDA 3.3.1. PDR-CM. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LA CALIDAD DE VIDA EN EL TERRITORIO**3.3.1.1. DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, DEPURACIÓN BIOLÓGICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS.****Tipología de proyectos**

- Asesoramiento para la elaboración de proyectos de implantación de energía renovable en establecimientos públicos y privados.
- Formación y difusión de la utilización de recursos agrícolas para la obtención de biomasa.
- Jornadas de difusión sobre la mejora de residuos agrarios.
- Asesoramiento y estudio sobre la ubicación de puntos limpios.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 20.000 €
- Intensidad máxima de la ayuda: 100 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Se apostará por actividades que ayuden a los agentes socio-económicos de la comarca en actividades directamente relacionadas con la citada actuación y que primordialmente ayuden a la mejora medioambiental del territorio. Las entidades de asesoramiento deberán cumplir:

- Prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual
- Disponer de un sistema de registro informatizado.
- Disponer de oficinas abiertas al público, de personal cualificado para desarrollar labores de asesoramiento y de medios administrativos y técnicos.

Gastos aplicables

- Bienes inventariables que se dediquen exclusivamente al asesoramiento.
- Costes salariales del personal dedicado exclusivamente al servicio de asesoramiento en la entidad.
- Material didáctico y fungible
- Gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas
- Material de difusión y comunicación
- Material didáctico y fungible
- Alquiler y/o mantenimiento de locales
- Costes de organización y coordinación
- Seguros del alumnado
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.3.1.3. FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS.

Tipología de proyectos

- Cursos y/o jornadas de formación enfocadas a la gestión y marketing de establecimientos turísticos, recursos humanos, nuevas tecnologías, idiomas, guías turísticos rurales, etc.
- Difusión de resultados sobre las necesidades turísticas de la comarca (infraestructuras, personal capacitado, etc.).
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 20.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Se apostará por una formación de calidad y de interés para el desarrollo del sector turístico comarcal.

Las entidades que realicen las jornadas deberán cumplir:

- Prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual
- Disponer de un sistema de registro informatizado.

Gastos aplicables

- Realización de cursos y actividades de formación para agentes económicos de la comarca. Serán auxiliables los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudios y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.
- Los gastos no docentes supondrán como máximo un 25 % de la ayuda. En cualquier caso los gastos de catering y dietas por desplazamiento no son subvencionables

3.3.1.5. FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN Y EN ESPECIAL DE LOS JÓVENES Y LAS MUJERES EN PROFESIONES Y OFICIOS LIGADOS AL DESARROLLO COMARCAL PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS.

Tipología de proyectos

- Cursos y/o jornadas de formación sobre agricultura, ganadería, actividades de ocio, asistencia a personas dependientes, etc.
- Cursos y/o jornadas de formación de oficios artesanos: espartería, alfarería, orfebrería, etc.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 20.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Se apostará por una formación de calidad y de interés para el desarrollo comarcal

Las entidades que realicen las jornadas o cursos deberán cumplir:

- Prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual
- Disponer de un sistema de registro informatizado.

Gastos aplicables

- Realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca. Serán auxiliables los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y vistas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

Los gastos no docentes supondrán como máximo un 25 % de la ayuda. En cualquier caso los gastos de catering y dietas por desplazamiento no son subvencionables.

3.3.1.8. DIFUSIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA COMARCA

Tipología de proyectos

- Jornadas y/o cursos de formación dirigidos a los diferentes agentes económicos de los territorios rurales (sector educativo, sector sanitario, etc.).
- Asesoramiento para la realización de proyectos de inversión dentro de la Estrategia de Desarrollo Local
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 20.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Se apostará por una formación de calidad y de interés para el desarrollo comarcal.

Gastos aplicables

- Realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca. Serán auxiliables los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y vistas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

Los gastos no docentes supondrán como máximo un 25 % de la ayuda. En cualquier caso los gastos de catering y dietas por desplazamiento no son subvencionables.

3.3.1.9. APOYO, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS

Tipología de proyectos

- Formación en nuevas tecnologías en los ciudadanos para cubrir una necesidad en la Comarca.
- Fortalecer la formación en el ámbito empresarial.
- Apoyo a la información a través de los centros sociales u otras dependencias municipales.
- Difundir oferta formativa y en materia de subvenciones.
- Concienciación del uso de las nuevas tecnologías.
- Formación de la e-administración.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 20.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Se apostará por una formación de calidad y de interés para el desarrollo comarcal

Las entidades que realicen las jornadas deberán cumplir:

- Prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual
- Disponer de un sistema de registro informatizado.

Gastos aplicables

- Realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca. Serán auxiliables los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y vistas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

Los gastos no docentes supondrán como máximo un 25 % de la ayuda. En cualquier caso los gastos de catering y dietas por desplazamiento no son subvencionables.

3.3.1.11. ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ASOCIACIONES.**Tipología de proyectos**

- Iniciativas públicas de formación para la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos: inmigrantes, jóvenes y mujeres.
- Planes de formación con prácticas en empresas locales.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Importe máximo de la ayuda: 20.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Se apostará por aportar un servicio de calidad para la población comarcal de difícil ocupabilidad.

Gastos aplicables

- Realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca. Serán auxiliables los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y vistas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

Los gastos no docentes supondrán como máximo un 25 % de la ayuda. En cualquier caso los gastos de catering y dietas por desplazamiento no son subvencionables.

MEDIDA 3.5.1. PDR-CM. OTRAS MEDIDAS**3.5.1.1. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL TERRITORIO PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ASOCIACIONES Y FUNDACIONES****Tipología de proyectos**

- Jornadas de promoción y difusión de los recursos y productos locales y comarcales.
- Elaboración de planes de promoción de la oferta turística de la comarca.
- Creación de eventos locales o comarcales para la promoción del territorio , asistencia y organización de ferias, jornadas y actividades culturales y deportivas a nivel local o comarcal.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro . En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o pequeñas empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Proyectos no productivos. Importe máximo de la ayuda: 20.000 €.
- Intensidad máxima de las ayudas: 100% de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Será necesario que el objeto de esta actuación sea la promoción de recursos locales del territorio ARACOVE.

Gastos aplicables

- Realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca. Serán auxiliares los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y vistas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

Los gastos no docentes supondrán como máximo un 25 % de la ayuda. En cualquier caso los gastos de catering y dietas por desplazamiento no son subvencionables.

3.5.1.3. ESTUDIOS DE VIABILIDAD, PROYECTOS Y PUBLICACIONES SOBRE RECURSOS LOCALES Y COMARCALES PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ASOCIACIONES O FUNDACIONES.**Tipología de proyectos**

- Estudios o proyectos de las potencialidades de los recursos endógenos del territorio susceptibles de ser puestos en valor
- Estudios o proyectos para la mejora de las infraestructuras de la comarca
- Publicaciones de interés comarcal.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Proyectos no productivos. Importe máximo de la ayuda: 20.000 €
- La intensidad máxima de la ayuda será del 100 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Será necesario que el objeto de esta actuación sea la promoción de recursos locales del territorio ARACOVE.

Gastos aplicables

- Publicaciones. Serán auxiliables únicamente las primeras ediciones, que tengan carácter local o comarcal, y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc, serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.5.1.5. APOYO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ASOCIACIONES O FUNDACIONES.

Tipología de proyectos

- Apoyar la incorporación de sistemas de gestión de la calidad y medioambiente en las empresas de la comarca.
- Entre otros, los proyectos encaminados a la consecución de los objetivos establecidos para esta actuación.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

Tipo e intensidad de la ayuda

- Proyectos de carácter no productivo. Importe máximo de la ayuda: 20.000 €
- La intensidad máxima de la ayuda será del 100 % de la inversión subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Será necesario que el objeto de esta actuación sea la promoción de recursos locales del territorio ARACOVE.

Gastos aplicables

- Publicaciones. Serán auxiliables únicamente las primeras ediciones, que tengan carácter local o comarcal, y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc, serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales
- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.
- Cualquier otro gasto elegible según la legislación vigente.

3.5.1.7. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Tipología de proyectos

- Proyectos que fomenten el asociacionismo de los agentes económicos de la comarca, la creación y consolidación de redes empresariales.
- Proyectos conjuntos que supongan la revitalización y dinamización de los diferentes sectores económicos comarcales: turístico, agroalimentario, etc.
- Proyectos encaminados a la consolidación y reforzamiento de la identidad comarcal, que se dirijan a la fijación de una imagen global y sólida de la Comarca de las Vegas.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En el caso de personas jurídicas privadas deberán ser microempresas o empresas tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Tipo e intensidad de la ayuda

- Proyectos no productivos.
 - Importe máximo de la ayuda: 20.000 €
 - La intensidad máxima de la ayuda será de 100% de la inversión máxima subvencionable.
- Proyectos Productivos
 - Importe máximo de la ayuda: 20.000 €
 - La intensidad máxima de la ayuda será de 40% de la inversión máxima subvencionable.

Condiciones y requisitos

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. Será necesario que el objeto de esta actuación esté relacionado con el territorio ARACOVE.

Gastos aplicables

- Acondicionamiento de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Construcciones o instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliarios nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Publicaciones. Serán auxiliables únicamente las primeras ediciones, que tengan carácter local o comarcal, y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc, serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.